

salario que le corresponde, siendo así mismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado incluyendo el importe de la prestación o el subsidio.

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (10) **SEGÚN CONVENIO.**

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para:

- ☒ La realización de la obra o servicio (11) **ES LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS PROPIAS DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE, RENOVACIÓN DEL CONCIERTO DEL DÍA 06-12-2005**, teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.
- ☐ Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en (12) aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- ☐ Sustituir al trabajador (13), siendo la causa:
- ☐ Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- ☐ Sustituir a trabajadoras por maternidad, sin bonificación de cuotas.
- ☐ Sustituir trabajadores excedentes por cuidados familiares, siendo el trabajador que sustituye al excedente, perceptor, durante más de un año de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª, del Real Decreto Legislativo 1/95).
- ☐ Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.
- ☐ Sustituir a trabajadores en formación por trabajadores beneficiarios de prestaciones por desempleo (14). Se acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación.
- ☐ Sustituir a trabajadores minusválidos que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal contratando a personas minusválidas desempleadas durante el período que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- ☐ Sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género: (Señálese lo que proceda)
- ☐ Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la trabajadora sustituida.
- ☐ Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses.
- El trabajador contratado desempeñará el puesto de trabajo de (15).
- ☐ Reducir la jornada de trabajo y el salario en un 0 % (16), cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior, como máximo, cinco años a la exigida o cuando, reuniendo las citadas condiciones generales, hayan cumplido ya dicha edad.

SÉPTIMA: A la finalización del presente contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

OCTAVA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, por el art. primero de la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y RD 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y por Ley 2/2004 de 27 de diciembre (Disposición adicional cuadragésima séptima) (BOE de 28 de diciembre) y la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) (Artículo 21 apartado 3). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de **OFICINAS Y DESPACHOS DE VALLADOLID**.

NOVENA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de **VALLADOLID**, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (17).

CLÁUSULAS ADICIONALES

- La situación de I.T. interrumpirá el periodo de prueba establecido.

Y para que conste se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En **VALLADOLID**, a **01** de **ENERO** de **2006**.

El trabajador

El representante
de la empresa

El representante legal
del menor, si procede

El representante legal de los
trabajadores.

